



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 737 -2023-MPCP.

Pucallpa, 02 NOV. 2023

VISTOS: El Expediente Externo N° 38521-2023, la Resolución de Alcaldía N° 329-2022-MPCP, de fecha 01 de agosto de 2022, el Oficio N° 00144-2023/2023-2°JPLL-CSJU-PJ, de fecha 16 de agosto de 2023, el Informe N° 906-2023-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Informe N° 148-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Informe Legal N° 1151-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 23 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2022-MPCP, de fecha 01 de agosto de 2022, a través de su artículo primero se reconoce por mandato judicial firme la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, entre los cien primeros demandantes señalados en el orden de prelación establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPCP, de fecha 02 de junio de 2022 y nuestra entidad edil, conforme al sustento y los términos resolutive de cada sentencia, dentro de los cuales se reconoce, incorpora y registra al señor LUIS EDGARDO TINEO LEÓN, en la planilla de remuneraciones de los trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada bajo el Decreto Legislativo N° 728;

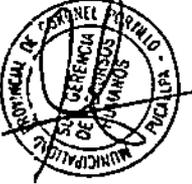
Que, mediante Expediente Externo N° 38521-2023, que contiene el Oficio N° 00144-2023/2023-2°JPLL-CSJU-PJ, de fecha 16 de agosto de 2023, presentado a esta entidad edil el 25 de agosto de 2023, mediante el cual el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla nivelar la remuneración del señor LUIS EDGARDO TINEO LEÓN, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de "Vigilante I", ascendente al monto de S/ 1,892.07 Soles, del período que va desde el 01 de agosto de 2022 en adelante, a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N° 00144-2023-0-2402-JP-LA-02, decisión contenida en la Resolución N° Seis (Sentencia de Vista N° 256-2023-2°JTU), de fecha 14 de julio de 2023;

Que, con Informe N° 906-2023-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 148-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 21 de setiembre de 2023, mediante el cual el área técnica legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que se debe cumplir de forma íntegra conforme a sus efectos y extremos el mandato judicial, pues como ya se indicó líneas ut supra, las decisiones de los órganos jurisdiccionales no pueden ser revisadas ni interpretadas por la administración pública bajo ningún pretexto y motivo legal ni fáctico;

Que, en el artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS en adelante, el T.U.O de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico o efectos de resolver lo requerido por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el cual requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla nivelar la remuneración del señor LUIS EDGARDO TINEO LEÓN, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de "Vigilante I", ascendente al monto de S/ 1,892.07 Soles, período que va desde el 01 de agosto de 2022 en adelante, conforme a lo establecido en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de año 2014, a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N° 00144-2023-0-2402-JP-LA-02;

Que, mediante Informe Legal N° 1151-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE dar cumplimiento a la decisión contenida en la Resolución N° Seis (Sentencia de Vista N° 256-2023-2°JTU), de fecha 14 de julio de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, por lo tanto se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00144-2023-0-2402-JP-LA-02, debiéndose nivelar la remuneración del actor LUIS EDGARDO TINEO LEÓN con la remuneración que corresponda al cargo de "Vigilante I", ascendente al monto de S/ 1,892.07 Soles, período que va desde el 01 de agosto de 2022 en adelante, conforme a lo establecido en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de año 2014;



Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la emisión de la presente resolución, otorgando su CONFORMIDAD a la decisión adaptada en el Informe N° 148-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MED8, de fecha 21 de setiembre del 2023 y el Informe Legal N° 1151-2023-MPCP-GAJ, de fecha 23 de octubre de 2023, siendo responsable por el contenido técnico del Informe generado; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la decisión contenida en la Resolución N° Seis (Sentencia de Vista N° 256-2023-2°JTU), de fecha 14 de Julio de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, por lo tanto se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00144-2023-0-2402-JP-LA-02, debiéndose nivelar la remuneración del actor **LUIS EDGARDO TINEO LEÓN** con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de año 2014, que corresponda al cargo de "Vigilante I", ascendente al monto de S/ 1,892.07 Soles, del periodo que va desde el 01 de agosto de 2022 en adelante, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización den cumplimiento al contenido la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00144-2023-JP-LA-02, y al interesado, para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL